



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2021-01045-00

VERBAL

DEMANDANTE: MOISES NOGUERA RODRIGUEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., deberá indicar el nombre, identificación y dirección física y electrónica de los HEREDEROS DETERMINADOS del señor CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS (q.e.p.d.).

2°.- Conforme a la norma anteriormente indicada, manifieste si se inició juicio sucesorio del señor CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS (q.e.p.d.), y dirigir la demanda en contra de estos.

3°.- Allegue el certificado del registrador de instrumentos públicos de los inmuebles que pretende en usucapión en los términos del art 375 del C.G.P.

4°.- Aporte el Registro Civil de Defunción del señor CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 18
Fijado hoy 22 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021bec0b8aac69278d313d021f2ec502ce70def5419bb8a3b5055e9a1462a487**

Documento generado en 21/02/2022 11:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>